



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicación: 086344089001-2023-00468-00

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, iniciado por ANGIE PAOLA SANCHEZ BARRERA, a través de apoderado judicial doctora JULAIZA KAROLAYN RUA DOMINGUEZ contra MARIBEL DE LA ROSA RIVERA, el cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver, Sabanagrande, octubre 23 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, se evidencia que la demanda contiene yerros que han de ser subsanados, así como carencia de anexos necesarios para la admisión de la misma:

El apoderado demandante:

Al revisar la demanda y sus anexos, se observa que no dio cumplimiento a lo establecido por el inciso 4º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no presento medida cautelar.

No se hace mención expresa de los parientes por línea materna y paterna (abuelos) de la niña SARA NICOLL DUQUE SANCHEZ, que deben ser oídos de acuerdo al orden de prelación relacionado en el artículo 61 del Código Civil, tal como lo exige el artículo 395 del Código General del Proceso, respecto de quienes deberán indicarse sus nombres completos, así como su lugar de habitación o de trabajo, correo electrónico, los que deberán ser citados por aviso, o manifestar bajo juramento que se ignoran para disponer dicha citación por edicto.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, en consideración de lo anteriormente expuesto.
2. Mantener la demanda en la secretaría del Despacho, a fin que sea subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e996974bbc86592a51fab1d9aa212c45ee281ec3ec4ded21e880d5955b4fec**

Documento generado en 23/10/2023 03:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>